

JUNTA DE LA DEUDA  
DEL  
**TESORO**  
DE LA  
**ISLA DE CUBA.**

J.P.S.

NUM. DEL REGISTRO GENERAL 6688

**CLASIFICACION NUMERO 10**

Sección de *Admon.* Bienes embargados.  
Jurisdicción de La Habana

**EXPEDIENTE** / Incidente promovido  
por Francisco M. Magister y Rosco, reclamando  
de un estante en libros de sus propiedades  
que se embargaron junto con los bienes  
de la propiedad de S. Gabriel Bachiller  
y otros.

REPUBLICA DE CUBA

ARCHIVO NACIONAL

LEGAJO 89

NUMERO 10

Año de 1873.

CLASIFICADO.  
Por sepe. NUMERO 10

D Juan O' Soughter y Orme ocurre  
a la Santa Sulta, opinando que  
entre los bienes embargados á D Ga-  
briel Bachiller y Morales, fué can-  
jundido un estante con libros de  
la propiedad de Aquel, cuya cir-  
cumstancia se hizo constar en el  
acta del embargo, y pide la entrega  
de dicho estante y libros.

*Nota.* Efectivamente consta en el bu-  
llo de los bienes de D Gabriel Ba-  
chiller y Morales que á pesos 163.<sup>74</sup> se  
hizo presente en apoderado D Juan  
Evangelista Valdés que en escarapela  
y libros de los embargados pertene-  
cian á D Juan O' Soughter y  
en este motivo la sección propuso  
y fué aprobado en lo de diciembre  
en el año 1771 lo siguiente:  
Sobre los onusables libros y de-

„más efectos que constan en larga-  
dos como propiedad del informante  
el Segundo opina, que debe  
comisionarse á un empleado de  
este Centro para que previo inventa-  
rio se conducan los primeros, a  
los almacenes de estas Oficinas  
y los segundos sean los libros  
impresos, previa delle relación, se  
entreguen al Cabo Estatal de  
esta Ciudad, a fin de que sean  
conservados en sus Bibliotecas, ó res-  
pecto a los efectos que se dice per-  
tener á D. Juan Evangelista Val-  
des, D. Felipe Brin, D. Juan  
Oquenter, D. Francisco Vicedo y  
a la señora Rosa María de Me-  
nas, que en la misiva forma-  
que los anteriores sean conducidos  
y depositados en esta aduana, esti-  
giándose los comprobantes correspon-  
dientes á los que manifestaron ser

ses duenos, cuyos documentos determinan  
pasarse á informe del tres Letrados con  
sullos de Hacienda entregando los  
efectos reclamados si por consecuencia  
del informe citado resultan recono-  
cidas los derechos de los reclaman-  
tes."

El Secretario, es pues de parecer,  
que uno habiendo cumplido el  
Acuerdo que se transcribe se entienda  
reprobado, á sus efectos en la co-  
la variacion se pasare este ofi-  
ciente á uno de los tres Vocales de-  
trato para que juzga la Exma Jun-  
ta determinar lo que enyore uno  
austor acerca de la solicitud que  
refiere Obrigator.

W. newborn

Habana y Mayo 27 del 1872.  
Juan José Horreg

Abd 4.

S. Sección conforme,  
el R. Santamaría

Ma

yo 21 de 1778

La Junta en sesion

\* Pasa con esta fechada al  
Sr Vocal letrado D. Agus-  
tín Saavedra para que se  
sirva emitir su ilustrado  
parecer

El Secretario  
Juan Antonio de la Cuesta

Exmo Sr:

El Vocal letrado dice:  
que por lo que resulta del  
inventario, hay convenien-  
ciero moral de que el  
estante y libros reclaman

3.

dos por D. Juan Ognate, le  
pertenezcan, pero como no ha  
traido ningun dato que a-  
credite su propiedad, y por  
otra parte, pronto debe de-  
clararse si D. Gabriel Ba-  
chiller y Morales, debe o no  
ser comprendido en la 2<sup>a</sup>  
categoría que manda el Rl.  
decreto, entiende, que siguien-  
do gran perjuicio como  
no se sigue al reclamante,  
debe reservarse este expedien-  
te en las Oficinas por un mes  
y olos, que es lo que puede  
faltar la clasificación  
del expresidente Bachiller;

~~Sin embargo~~ Vd. resol-  
verá lo que estime de justicia  
Habana 19 Junio de 1873.

*En do  
Agustín Sáavedra*

Junio 20 de 1873.

La Junta en sesión  
de 11 del corriente acordó  
de conformidad con el  
dictámen que precede

En su virtud pasa  
á la Sección de Admon  
para lo que proceda.

El Secretario.

*Luisano b. en su nombre*

Junio 21 de 1873

Traslado inmediato al P. L. lugar pro-  
vado.

*G.D.  
el Dámaso*

*Yo*

~~Capitulo~~

D. Juan Osteguer por su instan-  
cia fecha 3 del actual Ocurre ame-  
namente a la Llama Santa para  
que le sean entregadas el Anverso  
y libros que tiene de su propie-  
dad como fueron entregados cono-  
sido a d. Gabriel Bachiller y  
Moles pertenecientes en pretension  
de no haber tenido efecto la  
clasificacion que tenio' de base  
para el acuerdo anterior al 20.  
de Junio ultimo y no tener piso-  
to privarle de la libertad de  
disponer de lo seys en causa  
justificava.

Nota: En efecto por el acuerdo cita-  
do se dijo que dentro de tan  
dos uno ó dos meses la cla-  
sificacion que Bachiller el

recuento prodria esperar hasta  
la que aquello tuviera de-  
claracion mas como han trans-  
curridos cerca de cinco meses.  
sin que se haya practicado  
la clasificacion, resulta tener  
el conocimiento mural de  
que el Armerio y libro de  
pertenezcan a Otago, y  
no sea punto poner trabas  
para que el mismo pueda  
hacer libre uso de objetos de  
su exclusiva pertenencia el  
Regozado, entiendo que de-  
ben ser denegados los efectos  
que se reclaman pero el  
ofertorio inventario y fianza  
de persona abierta á fin  
de dejar á cubierta la oso  
posibilidad de este tam-  
poco.

B. L. 220 obs

5.

1871. tout sebien  
Platana y Arbol de 1872  
Aviles 1873.

---

Noviembre de 1873

ha suyo conforme salvo el des-  
truido permanecen en la Oficina Junta

P. F.  
M. Pachino

---

Noviembre 1873

No habiendo justificado el  
Pr Vtagten lo proqueved en  
sus libros y armarios que  
dien de pertenencia y tienen  
muy poca de Biblioteca del  
Pr Pachino y Morales no  
se puede saber si negra  
caliente pero seria y pare-

la misma punto de una  
representación entregar  
algunos libros si pretender  
que no se justifican y  
que han de hacer algunos  
á mutaciones que nun-  
que debe existir.

Alvarez



Noviembre 26 / 73

La firma en sesión  
de 19 dely que cursa ade-  
dó de conformidad con  
lo propuesto por la Co-  
misión admis.

En su virtud pasa  
á la sesión de estimon  
para su cumplimiento

El Secretario

Nove 27.  
Recibido en este dia para el servicio de estima-  
do Negociado su cumplimiento  
A R Santamaría

Completar satisfactorio entiendo al informe

Sor Gefe

D<sup>r</sup>. Juan O'Saghtn, acude nuevamente á la Junta en solicitud de que le sea devuelto un escaparate con libros que siendo de su propiedad, fué embargado como de la peste nueva de D<sup>r</sup> Gabriel Bachiller y Morales.

Oportunamente, se tramitó otra instancia de dicho señor, sobre el mismo asunto y sobre la cual emitió su dictámen uno de los señores vocales Letrado de esta corporación. Adquirido el caurel acuerdo moral, del derecho

que asiste al recurrente, se  
acordó que esperase el des-  
barco de los bienes del Bach-  
iller, que debía tener efecto  
en época próxima; este no  
ha tenido lugar a pesar de  
haber trascrito cerca de  
un año de dicho acuerdo.  
Atendida la poca impor-  
tancia de los efectos que se  
reclaman, la buena fe que  
hay necesidad de conceder  
al reclamante y el con-  
vencimiento moral de que  
es legítimo devolver los  
libros y esparcarlos en cues-  
tión, el negociado entiende  
que es de accederse á lo  
que se solicita en la for

ma que manifestó al final  
de su nota folio 4 vuelta  
de este cuaderno, á fin de  
dejar á salvo la responsa  
bilidad de esta Junta.

U.S. resolverá

Habana Octubre 15 de 1874

Firmado de igual

OCT. 23 1874.

Excmo Sr.

Las Secciónes opiniones q. arrancaron  
D. Juan P. Hagster no ju-  
stifican en una manera jardibita  
la propiedad del Escrivano  
con libro q. solicita q. no se de  
be acceder a su pretension.

J. P. Hagster

Concordia con lo que  
cuya manifestación  
se observa antes de  
dicho escrito a la Exma

ante con el objeto  
de abordar transacciones.

M. de Cárdenas

en la P. I. Per

1922

R  
al  
C

Nº 0167979

REPUBLICA DE CUBA

ARCHIVO NACIONAL

LEGAJO

89

NUMERO

10



6<sup>o</sup> - 6688

CLASIFICADO NUMERO 10

Exmo. Sr. Vice Presidente de la Corte  
ta en la deuda del Tesoro.

L. Juan O'Naughten y Orozco,  
20 años, hacendado y vecino de esta ciudad, a  
2 y hasta su <sup>1873</sup> V.E. con el debido respeto, dice: Que  
sobre de su <sup>entre</sup> entre los bienes embargados a Gabriel  
para que Bachiller y Morales fui comprendido  
en un estante, con libros de la propiedad  
de su espouse, que se hallaba acci-  
nante des lamente en la moneda de dicho  
mismo por, debiendo advertirse que en el ac-  
to del embargo se hizo constar ser  
él el dueño del referido mueble, y  
corro tanto por esta circunstancia, cuan-  
to que al hecho de estar marcados mu-  
chos de los libros que guarda el men-  
cionado estante, una constante  
del que sacriste y otros en los de al-  
gunos de los miembros de su familia,  
aparece demostrada su derecho  
a V.E. Suplicando se sirva disponer de  
entregar el armario y estante y  
los libros que contiene, por ser de  
su propiedad. La gracia que espero

alcanzor de U. S. Habana 28 de Fe  
brero de 1873.

Juan Wagster

A. 114

Y como. Por. Vice Presidente de la Junta  
de la Deuda.

D. Juan De Naghten, hacendado y  
7 de febrero 1873 vecino de esta ciudad, a V.E. con el debido  
respeto dice: Que en veintiocho de  
Febrero del corriente año, presentó a V.E.  
dijo: de una instancia en la cual se le  
entregó un cartarrasario con libros que su  
padre que de la propiedad del que suscribe, se  
hallaba en poder del Sef. D. Gabriel Ba-  
ñuelos, Chiller y Morales al serle embargados  
ante mí, este sus bienes. Acudió después a enter-  
arse de lo que resultaba de su gestión al Sr.  
y el preceptor que correspondiente a esa oficina  
en su calidad allí se manifestó que el Dr. Vogal Letra  
lo había informado en diez de Junio que  
existía la convicción moral de que el arti-  
mos y los libros pertenecían en propie-  
dad al que habla, porque en el acto del  
embargo así se había consignado; pero  
que debiendo hacerse dentro de uno o dos  
meses a contar desde aquella fecha, la  
clasificación respecto al Dr. Chiller  
podía esperarse a que esta se verificase,  
y si se acordaba devolverle sus bienes; te-  
niendo además en consideración que el  
exponente no tendría tanta prisa  
para recobrar sus libros; habiendo recurso a  
cuerdo de conformidad con este informe  
en once del mismo mes de Junio.

La suposición que de ha hecho, por  
el Dr. es algo aventureña, porque el que sus

cribe deseas como es natural poder  
disponer libremente de lo que es su-  
yo y no es justo q. por tiempo  
alguno se le retenga sin causa ju-  
stificada: y como han transcurrido  
ya, m ues o des mes, como el  
dijo, sin cerca de cinco, sin  
que se haya realizado la clasifica-  
cion anunciad a como ha in-  
mediata, de nuevo acude

A V.L. Aplicando qe, en menor de  
veinte d<sup>o</sup>s dias disponga el be-  
cario qe el expresado la romana y li-  
bris qe contiene, previo el informe  
qe se haga oportunamente si de este  
mismo procedente. La gracia qe  
espera alcanzar de V.L. Habrá  
hasta Noviembre de 1872.

Fridolin Wagner

Bulto  
3



N.º 0.379.085

3

Exmo Sr Secretario de bienes embarcados.

D<sup>r</sup> Juan O'Wrighten y Orozco vecino de esta ciudad, calle de Compostela n<sup>º</sup> 110, a V.C.  
un total consideración expone, que: habiendo marchado á Europa en el año de mil ochocientos  
sesenta y siete dejó varios efectos en poder del  
Sr D<sup>r</sup> Gabriel Pachellito y Murales, que  
a su vuelta regresó, menos un escaparate interior  
de libros. Declarada la propiedad del es-  
pionte, se detuvo la entrega, por parte la Junta  
de bienes embarcados que serían reintegrados a di-  
cho Pachellito y Murales en un voto pleno y como  
tengan transcurridos dos años de dicho acuerdo

A V.C. Señor se una dispone lo conveniente para que  
se le entreguen el escaparate y libros mencionados,  
quedando este estando de V.C. que Dios le  
mucha años. Cabando 13 Octubre 1874.

Exmo Sr  
Juan O'Wrighten y Orozco

Señor Juan O'raghtenq  
Octubre 26. 1874

Para que pueda tener efecto la devolucion  
de un escarapate y libras que como de  
su propiedad tiene solicitado de esta  
Punta y que existen embargados como  
de la ~~pyme~~ de Dn Gabriel Bachiller  
y Morales, se hace necesario que justifi-  
que de una manera indubitable,  
el derecho que dice tener a los menciona-  
dos objetos.

Lo que manifiesto a U<sup>r</sup> como resul-  
tado a su instancia de 13 del actual

Dijo ~~esta~~

Fecho